

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 9 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Estando presentes los CC. Lic. Elena Cravioto Silva, en suplencia por ausencia del Dr. Jorge Luis Silva Méndez, Presidente del Comité de Transparencia; la Dra. Rosalva Pineda Juárez, en suplencia por ausencia del Mtro. Héctor García González, Titular del Órgano Interno de Control y el Lic. Agustín Díaz Hernández, en suplencia por ausencia del Lic. Ricardo Miranda Burgos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Asimismo, como invitados al presente Comité, asistieron los siguientes: Lic. Ariadne del Castillo Morales, enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía; Lic. Francisco Toledo Vega, enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía; Lic. Olga López Bárcena, Directora de área de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior; Lic. Rebeca Guzmán Becerril, Coordinadora de Evaluación y Supervisión de la Conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas de la Dirección General de Normas; Lic. Rafael Rodríguez Maldonado, Director de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional E de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional; Lic. Mayra Refugio Navarrete Pitalua, Directora de Archivo de la Dirección General de Tecnologías de la Información; Lic. David López Rodríguez, Subdirector de Servicios y Modernización Registral de la Dirección General de Normatividad Mercantil; Lic. Antonio Ramírez Ordon, Subdirector de la Dirección General de Recursos Humanos; Lic. Edgar Frías Haro, Jefe de departamento de Negociaciones Multilaterales y Regionales C de la Dirección General para Asia, Oceanía y Organismos Multilaterales de la Subsecretaría de Comercio Exterior.

Lista de asistencia y declaración del Quórum legal.

Al dar comienzo a la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, la Lic. Elena Cravioto Silva, en suplencia del Presidente del Comité, informó que se contaba con el Quorum legal necesario.

I.- A continuación, la Lic. Elena Cravioto Silva, procedió a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del Orden del Día.
2. Informe de los recursos de revisión y resoluciones recibidos en la Unidad de Transparencia.



3. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000129820**.
4. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000132220**.
5. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000133820**.
6. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000128120**.
7. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Normas y la Unidad de Apoyo Jurídico, relativa a la solicitud con número **0001000126920**.
8. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, relativa a la solicitud con número **0001000135120**.
9. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, así como la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, relativa a la solicitud con número **0001000132320**.
10. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Subsecretaría de Comercio Exterior, relativa a la solicitud con número **0001000132720**.
11. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Subsecretaría de Comercio Exterior, relativa a la solicitud con número **0001000132820**.
12. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, relativa a la solicitud con número **0001000129020**.
13. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, relativa a la solicitud con número **0001000129120**.



14. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000125820**.
15. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000127820**.
16. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000131120**.
17. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000136020**.
18. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000136120**.
19. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000136220**.
20. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000136420**.
21. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000136520**.
22. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Administración y Finanzas, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA 10839/19**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000160219**.
23. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente reservada**, manifestada por la Dirección General de Tecnologías de la Información, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA 06561/20**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000071320**.



ASUNTOS GENERALES

- Prórrogas aplicadas en el Sistema.

En razón de lo anterior, continuando con el primer punto, se puso a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la aprobación del orden del día, el cual se aprobó por unanimidad.

II.- Posteriormente, como segundo punto, se dio a conocer el Informe de resoluciones y recursos de revisión recibidos en la Unidad de Transparencia, en el periodo del 21 de agosto al 04 de septiembre de 2020, de acuerdo a las siguientes tablas:

Recursos recibidos del 21 de agosto al 04 de septiembre de 2020			
RRA 08617/20 0001000117420	27/08/2020	Programa para la Productividad y Competitividad Industrial Unidad de Desarrollo Productivo	Envío de Alegatos y Manifestaciones

Resoluciones recibidas del 21 de agosto al 04 de septiembre de 2020		
RRA 05366/20	Dirección General de Recursos Humanos	31/08/2020
RRA 04666/20	Unidad de Apoyo Jurídico	04/08/2020
RRA 03979/20	Dirección General de Minas	04/09/2020

III.- Continuando con el orden del día, los miembros del Comité sometieron a su consideración la **confirmación, modificación o revocación** de los asuntos enlistados, lo anterior, de conformidad con el artículo 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En virtud de las votaciones y comentarios vertidos durante el desarrollo de la sesión, los integrantes del Comité de Transparencia tomaron los siguientes:

ACUERDOS

- 1.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000129820** “**Buenas tardes, quisiera tener acceso a dos normas NMX vigentes sobre ladrillos, las cuales tienen enlaces de pdf rotos las claves son las siguientes: Clave:NMX-C-036-ONNCCE-2013 Fecha:03/07/2013 Link: http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/detallenorma.nmx?clave=NMX-C036-ONNCCE-2013 clave:NMX-C-441-ONNCCE-2013 Fecha:31/01/2014 Link: http://www.economia-**






nmx.gob.mx/normasmx/detallenorma.nmx?clave=NMX-C-441-ONNCCE-2013 al entrar a la descripción de la norma aparece lo siguiente: Al seleccionar el pdf de ambas normas aparece el siguiente mensaje: link: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normas/nmx/2000/seleccione.pdf> Not Found The requested URL /normas/nmx/2000/seleccione.pdf was not found on this server por lo cual solicito acceso a las dos NMX vigentes.”(sic)

La Dirección General de Normas, comentó que la solicitud presentada es confidencial debido a que, al contar con un registro en el Sistema de Metrología, Normalización y Evaluación de la Conformidad, así como un registro de derechos reservados el cual prohíbe su reproducción parcial o total.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **1/V/ORD/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **confidencial** manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2020.2296 de fecha 26 de agosto de 2020, debido a que al contar con un registro en el Sistema de Metrología, Normalización y Evaluación de la Conformidad, así como un registro de derechos reservados el cual prohíbe su reproducción parcial o total, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

**2.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000132220 “¿Cuál es la legislación (Leyes, Reglamentos, NOM y NMX) que requiero cumplir para la comercialización de un shampoo orgánico?
¿Cuales son los registros, formatos y pagos que debo hacer para la comercialización de un shampoo orgánico de uso diario?
¿Ante que autoridades debo registrar y darme de alta para la comercialización de un shampoo orgánico de uso diario?
¿Que análisis de laboratorio debo hacer para la comercialización de un shampoo orgánico de uso diario?
¿Qué acreditaciones requiere un laboratorio para el análisis de un shampoo orgánico de uso diario?” (sic)**

La Dirección General de Normas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:



Acuerdo **2/V/ORD/2020**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2020.2365 de fecha 31 de agosto de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

3.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000133820** “**Hola de favor requiero copia simple de la NOM-R-35-1988 y de la NOM-R-35-1981. La declaratoria de vigencia de la NOM-R-35-1988 se publicó en el DOF el martes 06 de diciembre de 1988 misma fecha de la cancelación de la NOM-R-35-1981. Ya realice la búsqueda digital en el Diario Oficial de la Federación y en los sitios web www.economia-noms.gob.mx/noms/inicio.do y en el sitio de SINEC.GOB y no arroja dichos resultados. Esa NOMs de acuerdo al Diario Oficial de la Federación del 06 de diciembre de 1988 en su página 28 refiere que tienen que ver con (juguetes)pero no se han podido consultar. Ojala por este medio me pudiera facilitar de favor copia digital simple de dichas normas o en su defecto indicarme en donde se pueden consultar. Gracias.**” (sic)

La Dirección General de Normas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **3/V/ORD/2020**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2020.2364 de fecha 31 de agosto de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

4.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000128120** “**COPIA CERTIFICADA LISTA DE ASISTENCIAS Y DE LAS ACTAS LEVANTADAS EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 2015 Y 28 DE AGOSTO DE 2017, DE LAS SESIONES DEL COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD AL USUARIO, INFORMACION COMERCIAL Y PRACTICAS DE COMERCIO (CCNNSUICPC). ACTAS LEVANTADAS EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 2015 Y 28 DE AGOSTO DE 2017, DE LAS SESIONES DEL COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD AL USUARIO, INFORMACION COMERCIAL Y PRACTICAS DE COMERCIO (CCNNSUICPC).**” (sic)



La Dirección General de Normas, comentó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **4/V/ORD/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.312.03.2020.2366 de fecha 31 de agosto de 2020, por contener datos personales como: números telefónicos, extensiones y correos electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

5.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000126920 "Por medio del presente solicito a la Secretaría de Economía (SE) copia simple del oficio por el que envía al Diario Oficial de la Federación (DOF) la versión final de la "MODIFICACIÓN a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados - Información comercial y sanitaria, publicada el 5 de abril de 2010" que fue publicada el 27 de marzo de 2020, así como todas las minutas finales de cada una de las sesiones del Grupo de Trabajo para modificar la Norma Oficial Mexicana señalada. Asimismo, solicito las minutas finales de los Comités Consultivos (CCONNSE), la versión final de la modificación de la norma aprobada por el CCONNSE y cualquier otro documento aprobado por el mismo en relación a la Modificación a la NOM-051. Por último, solicito todos los correos electrónicos intercambiados entre la SE y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, así como con las áreas relevantes de la Unidad de Gobierno y la Dirección General Adjunta de la Secretaría de Gobernación, con respecto la versión final de la Modificación a la NOM-051. La presente solicitud está dirigida particularmente a la Dirección General de Normas de la Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad y a la Unidad de Apoyo Jurídico." (sic)

La Dirección General de Normas y la Unidad de Apoyo Jurídico, informaron que la información solicitada forma parte de diversos juicios de amparo promovidos en contra de la aplicación de la modificación de la NOM-051 y su publicación puede vulnerar la conducción de los expedientes judiciales en los juicios de amparo, por lo que se trata de información reservada, asimismo la inexistencia de cierta información solicitada por el usuario.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:



Acuerdo **5/V/ORD/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Normas y la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficios número 110.5939.2020 y DGN.418.03.2020.2376, de fecha 2 de septiembre y 31 de agosto de 2020, respectivamente, por contener información que forma parte de diversos juicios de amparo promovidos en contra de la aplicación de la modificación de la NOM-051 y su publicación puede vulnerar la conducción de los expedientes judiciales; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, toda vez que no se localizó cierta información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

6.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000135120** “**Por medio de la presente, solicito su dependencia información sobre el número de inmuebles que renta en la Ciudad de México, favor de detallar su dirección, costo anual y mensual de las rentas, así como señalar con quién se tiene celebrado el contrato de arrendamiento. Por favor incluya cualquier reporte, informe, análisis o documento que contenga esta información. Sin más por el momento, quedo atento de su respuesta.**” (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico, comentó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **6/V/ORD/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.5872.2020 de fecha 24 de agosto de 2020, por contener datos personales como: número de cuenta y CLABE interbancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

7.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000132320** “**Quiero conocer el expediente mediante el cual se analizaron los perfiles que analizó la Secretaría de Economía para la nominación de Mateo Diego-Fernández Andrade como parte del**



Acuerdo de Arbitraje de Apelación Interino Multipartito (MPIA, por su siglas en inglés).” (sic)

La Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, comentó que se ponía a disposición versión pública de documentación correspondiente de la solicitud presentada.

Por otra parte, por lo que respecta a un expediente con las características especificadas en la solicitud, la Secretaría de Economía no realizó una convocatoria al no ser un proceso público.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **7/V/ORD/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, por contener datos personales como: dirección, teléfono y correo electrónico; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, **confirma** la **inexistencia**, mediante oficio DGCJCI.511.54.423.2020, de fecha 1 de septiembre de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a algunos puntos solicitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

8.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000132720 “Se solicita lista de las personas que aplicaron para ser incluidos en el grupo de panelistas para solucionar controversias del TMEC y que fueron rechazados.” (sic)

La Subsecretaría de Comercio Exterior, comentó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **8/V/ORD/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Subsecretaría de Comercio Exterior, mediante oficio 500.TRANS.090.2020 de fecha 4 de septiembre de 2020, por contener datos confidenciales; lo anterior de conformidad con lo establecido en el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.



9.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000132820** “**Solicito de la manera mas atenta copia de cualquier tipo de solicitud que ingreso Miguel Mayorga Martínez y que fue seleccionados como panelista para solucionar controversias del TMEC según la Lista de Panelistas para paneles del Capítulo 31. También informar cual fue el proceso de selección que fue utilizado para seleccionar a este panelista. De no existir solicitud ingresadas por parte de Miguel Mayorga Martínez que hoy forma parte del grupo de panelistas favor de informar el proceso de selección que se utilizó para nombrar a este panelista asi como las personas que hicieron esta selección dentro de la secretaria de economía. Favor de proporcionar la carta de aceptación o contrato entre la Secretaria de Economía y Miguel Mayorga Martínez donde ambas partes aceptan su asignación como panelista Panelistas para paneles del Capítulo 31.**” (sic)

La Subsecretaría de Comercio Exterior, comentó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **9/V/ORD/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Subsecretaría de Comercio Exterior, mediante oficio 500.TRANS.090.2020 de 4 de septiembre de 2020, por contener datos personales como: lugar y fecha de nacimiento, domicilio, correo electrónico, domicilio y estado civil; lo anterior de conformidad con lo establecido en el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

10.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000129020** “**Se solicita el documento de baja de la C. María del Carmen Ruiz Chávez, el cual fue negado después de que se le solicitó su renuncia sin motivo alguno y que no recibió el pago de su salario correspondiente desde el 17 de marzo de 2020. El documento de baja es necesario para la ciudadana para que pueda realizar el trámite de jubilación al que por Ley tiene derecho y que no puede realizar debido a que aparece como activa en el portal del ISSSTE. Secretaría de Economía en la Dirección de Programas de Apoyo a la Industria que depende de la Dirección General de Innovación Servicios y Comercio Interior con domicilio en AV. INSURGENTES SUR N 1940, COLONIA FLORIDA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01030, CIUDAD DE MÉXICO .**” (sic)



La Dirección General de Recursos Humanos, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **10/V/ORD/2020**, se **confirma la inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, mediante atenta nota número 218 de fecha 10 de agosto de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

11.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000129120 “Se solicita el documento de baja de la C. María del Carmen Ruiz Chávez, el cual fue negado después de que se le solicitó su renuncia sin motivo alguno y que no recibió el pago de su salario correspondiente desde el 17 de marzo de 2020. El documento de baja es necesario para la ciudadana para que pueda realizar el trámite de jubilación al que por Ley tiene derecho y que no puede realizar debido a que aparece como activa en el portal del ISSSTE., tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: , tipo de persona: Titular.” (sic)

La Dirección General de Recursos Humanos, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **11/V/ORD/2020**, se **confirma la inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, mediante atenta nota número 220 de fecha 11 de agosto de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

12.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000125820 “-Informe si la empresa extranjera WILLIAMS INTERNATIONAL CO., LLC cuenta con permiso de la Secretaría de Economía para operar a través del esquema de Empresas



Maquiladoras de Albergue, en términos de los artículos 179 a 184 de la Ley Del Impuesto Sobre la Renta y, en su caso, proporcione copia de dicho documento.

-Informe si la empresa extranjera WILLIAMS INTERNATIONAL CO., LLC cuenta con algún permiso otorgado por la Secretaría de Economía para operar en México y, en su caso, proporcione copia de dicho documento.

-Informe si la empresa extranjera WILLIAMS AUTOMOTIVE SYSTEMS, LLC cuenta con permiso de la Secretaría de Economía para operar a través del esquema de Empresas Maquiladoras de Albergue, en términos de los artículos 179 a 184 de la Ley Del Impuesto Sobre la Renta y, en su caso, proporcione copia de dicho documento.

-Informe si la empresa extranjera WILLIAMS AUTOMOTIVE SYSTEMS, LLC cuenta con algún permiso otorgado por la Secretaría de Economía para operar en México y, en su caso, proporcione copia de dicho documento.

-Informe si la empresa extranjera WILLIAMS AUTOMOTIVE SYSTEMS II, LLC cuenta con permiso de la Secretaría de Economía para operar a través del esquema de Empresas Maquiladoras de Albergue, en términos de los artículos 179 a 184 de la Ley Del Impuesto Sobre la Renta y, en su caso, proporcione copia de dicho documento.

-Informe si la empresa extranjera WILLIAMS AUTOMOTIVE SYSTEMS II, LLC cuenta con algún permiso otorgado por la Secretaría de Economía para operar en México y, en su caso, proporcione copia de dicho documento.

-Informe si la empresa extranjera OFFSHORE INTERNATIONAL, INC. cuenta con permiso de la Secretaría de Economía para operar a través del esquema de Empresas Maquiladoras de Albergue, en términos de los artículos 179 a 184 de la Ley Del Impuesto Sobre la Renta y, en su caso, proporcione copia de dicho documento.

-Informe si la empresa extranjera OFFSHORE INTERNATIONAL, INC. cuenta con algún permiso otorgado por la Secretaría de Economía para operar en México y, en su caso, proporcione copia de dicho documento.

-Informe si la empresa extranjera DUCOMMUN INCORPORATED cuenta con permiso de la Secretaría de Economía para operar a través del esquema de Empresas Maquiladoras de Albergue, en términos de los artículos 179 a 184 de la Ley Del Impuesto Sobre la Renta y, en su caso, proporcione copia de dicho documento.

-Informe si la empresa extranjera DUCOMMUN INCORPORATED cuenta con algún permiso otorgado por la Secretaría de Economía para operar en México y, en su caso, proporcione copia de dicho documento.

-Informe si la empresa nacional MAQUILAS TETAKAWI, S.A. de C.V. cuenta con algún permiso para operar como Empresa Maquiladora de Albergue, en términos de los artículos 179 a 184 de la Ley Del Impuesto Sobre la Renta y, en su caso, proporcione copia de dicho documento.” (sic)

La Dirección General de Normatividad Mercantil, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.



En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **12/V/ORD/2020**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante atenta nota informativa de fecha 3 de agosto de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

13.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000127820** “**Con fundamento en el Decreto por el que reforman, adicional y derogan diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera, de la ley General de Sociedades Mercantiles, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Derechos, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal., en el que se transfiere de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) a la Secretaría de Economía (SE), la facultad de autorizar el uso de denominaciones para constituir sociedades mercantiles y civiles a partir del 16 de junio de 2012, publicado 15 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, se requiere información permisos para la constitución de una sociedad o para el cambio de denominación, así como los expedientes respectivos de los siguientes expedientes Permiso numero 25001463 Numero de expediente 9725001441 Folio 557 Presentado por el C. Juan Manuel Arvizu Trujillo Y Permiso numero 25000424 Numero de expediente 0025000421 Folio 557 Presentado por el C. Juan Manuel Arvizu Trujillo**“(sic)

La Dirección General de Normatividad Mercantil, informó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **13/V/ORD/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante atenta nota informativa de fecha 7 de agosto de 2020, por contener datos personales como: nombre y firma del promovente; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.



14.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000131120** “**Solicito me informe si esta dependencia tiene registro de las asociaciones civiles Alto al Secuestro AC y Ciudadanos por una Causa en Común AC, y de ser así incluir fecha de registro y si se encuentran activas o inactivas.** “(sic)

La Dirección General de Normatividad Mercantil, informó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **14/V/ORD/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante atenta nota informativa de fecha 7 de agosto de 2020, por contener datos personales como: Nombre, firma y datos de identificación del solicitante; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracciones I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

15.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000136020** “[...] **solicito se me otorgue la siguiente información: 1.- Informará el Secretario de Economía, si tiene registradas o inscritas a las personas morales denominadas SERVICIOS ADMINISTRATIVOS YOLI, S.A. DE C.V. [...] MERCADOTECNIA DIÁMICA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. [...] AUTOTRANSPORTES CAYACO, S.A. DE C.V. [...] DISEÑO E IMPRESIÓN DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. [...] y; ACEITES Y ESENCIAS YOLI, S.A. DE C.V., proporcionando el correspondiente folio de registro mercantil de cada una de ellas. 2.- Informará el Secretario de Economía, el último domicilio fiscal que tenga registrado de la persona moral denominada SERVICIOS ADMINISTRATIVOS YOLI, S.A. DE C.V. 3.- Informará el Secretario de Economía, el último domicilio fiscal que tenga registrado de la persona moral denominada MERCADOTECNIA DINÁMICA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. 4.- Informará el Secretario de Economía, el último domicilio fiscal que tenga registrado de la persona moral denominada AUTOTRANSPORTES CAYACO, S.A. DE C.V. 5.- Informará el Secretario de Economía, el último domicilio fiscal que tenga registrado de la persona moral denominada DISEÑO E IMPRESIÓN DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. 6.- Informará el Secretario de Economía, el último domicilio fiscal que tenga registrado de la persona moral denominada ACEITES Y ESENCIAS YOLI, S.A. DE C.V. 7.- Para el caso de que las personas morales denominadas [...] se hubieran fusionado o transformado o escindido o disuelto y liquidadas, informará respecto de qué personas morales se fusionaron, indicando el nombre, el Registro Federal de Contribuyentes, el folio de registro mercantil y el domicilio fiscal de la fusionante, así de la fusionada o fusionadas o bien, el nombre de la nueva persona moral generada con motivo de la fusión, indicando además el Registro Federal de Contribuyentes, el folio de**



registro mercantil y el domicilio fiscal; informará qué nuevas personas morales se generaron tras la escisión, indicando el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, el folio del registro mercantil y el domicilio fiscal de la persona moral escindida y de la persona moral escidente, e; informará el nombre o nombres y el domicilio del o de los liquidadores para el caso de que hubieran sido disueltas.” (sic)

La Dirección General de Normatividad Mercantil, informó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **15/V/ORD/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante atenta nota, de fecha 19 de agosto de 2020, por contener datos personales como: Datos personales del solicitante, domicilio para oír notificaciones, personas autorizadas, domicilio de la sociedad, capital social y firma del solicitante; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracciones I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

16.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000136120** “[...] solicito se me otorgue la siguiente información: 1.- Informará el Secretario de Economía, si tiene registradas o inscritas a las personas morales denominadas **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS YOLI, S.A. DE C.V., MERCADOTECNIA DINÁMICA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., AUTOTRANSPORTES CAYACO, S.A. DE C.V.; DISEÑO E IMPRESIÓN DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. y ACEITES Y ESENCIAS YOLI, S.A. DE C.V.**, proporcionando el correspondiente folio de registro mercantil y de cada una de ellas. 2.- Informará el Secretario de Economía, el último domicilio fiscal que tenga registrado de la persona moral denominada **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS YOLI, S.A. DE C.V.**, 3.- Informará el Secretario de Economía, el último domicilio fiscal que tenga registrado de la persona moral denominada **MERCADOTECNIA DINÁMICA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.** 4.- Informará el Secretario de Economía, el último domicilio fiscal que tenga registrado de la persona moral denominada **AUTOTRANSPORTES CAYACO, S.A. DE C.V.** 5.- Informará el Secretario de Economía, el último domicilio fiscal que tenga registrado de la persona moral denominada **DISEÑO E IMPRESIÓN DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.** 6.- Informará el Secretario de Economía, el último domicilio fiscal que tenga registrado de la persona moral denominada **ACEITES Y ESENCIAS YOLI, S.A. DE C.V.** 7.- Para el caso de que las personas morales denominadas [...] se hubieran fusionado o transformado o escindido o disuelto y liquidadas, informará respecto de qué personas morales se fusionaron, indicando el nombre, el Registro Federal de Contribuyentes, el folio de registro mercantil y



el domicilio fiscal de la fusionante, así de la fusionada o fusionadas o bien, el nombre de la nueva persona moral generada con motivo de la fusión, indicando además el Registro Federal de Contribuyentes, el folio de registro mercantil y el domicilio fiscal; informará qué nuevas personas morales se generaron tras la escisión, indicando el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, el folio del registro mercantil y el domicilio fiscal de la persona moral escindida y de la persona moral escidente, e; informará el nombre o nombres y el domicilio del o de los liquidadores para el caso de que hubieran sido disueltas. "(sic)

La Dirección General de Normatividad Mercantil, informó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **16/V/ORD/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante atenta nota de fecha 19 de agosto de 2020, por contener datos personales como: Datos personales del solicitante, domicilio para oír notificaciones, personas autorizadas, domicilio de la sociedad, capital social y firma del solicitante; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracciones I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

17.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000136220** "[...] solicito se me otorgue la siguiente información: 1.- Informará el Secretario de Economía, si tiene registradas o inscritas a las personas morales denominadas **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS YOLI, S.A. DE C.V., MERCADOTECNIA DINÁMICA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., AUTOTRANSPORTES CAYACO, S.A. DE C.V.; DISEÑO E IMPRESIÓN DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. y ACEITES Y ESENCIAS YOLI, S.A DE C.V.,** proporcionando el correspondiente folio de registro mercantil y de cada una de ellas. 2.- Informará el Secretario de Economía, el último domicilio fiscal que tenga registrado de la persona moral denominada **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS YOLI, S.A. DE C.V.,** 3.- Informará el Secretario de Economía, el último domicilio fiscal que tenga registrado de la persona moral denominada **MERCADOTECNIA DINÁMICA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.** 4.- Informará el Secretario de Economía, el último domicilio fiscal que tenga registrado de la persona moral denominada **AUTOTRANSPORTES CAYACO, S.A. DE C.V.** 5.- Informará el Secretario de Economía, el último domicilio fiscal que tenga registrado de la persona moral denominada **DISEÑO E IMPRESIÓN DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.** 6.- Informará el Secretario de Economía, el último domicilio fiscal que tenga registrado de la persona moral denominada **ACEITES Y ESENCIAS YOLI, S.A DE C.V.** 7.- Para el caso de que las personas morales denominadas [...] se hubieran fusionado o transformado o escindido o disuelto y



liquidadas, informará respecto de qué personas morales se fusionaron, indicando el nombre, el Registro Federal de Contribuyentes, el folio de registro mercantil y el domicilio fiscal de la fusionante, así de la fusionada o fusionadas o bien, el nombre de la nueva persona moral generada con motivo de la fusión, indicando además el Registro Federal de Contribuyentes, el folio de registro mercantil y el domicilio fiscal; informará qué nuevas personas morales se generaron tras la escisión, indicando el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, el folio del registro mercantil y el domicilio fiscal de la persona moral escindida y de la persona moral escidente, e; informará el nombre o nombres y el domicilio del o de los liquidadores para el caso de que hubieran sido disueltas. ” (sic)

La Dirección General de Normatividad Mercantil, informó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **17/V/ORD/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante atenta nota de fecha 19 de agosto de 2020, por contener datos personales como: Datos personales del solicitante, domicilio para oír notificaciones, personas autorizadas, domicilio de la sociedad, capital social y firma del solicitante; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracciones I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

18.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000136420** “[...] solicito se me otorgue la siguiente información: **1.- Informará el Secretario de Economía, si tiene registradas o inscritas a las personas morales denominadas SERVICIOS ADMINISTRATIVOS YOLI, S.A. DE C.V., MERCADOTECNIA DINÁMICA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., AUTOTRANSPORTES CAYACO, S.A. DE C.V.; DISEÑO E IMPRESIÓN DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. y ACEITES Y ESENCIAS YOLI, S.A. DE C.V., proporcionando el correspondiente folio de registro mercantil y de cada una de ellas. 2.- Informará el Secretario de Economía, el último domicilio fiscal que tenga registrado de la persona moral denominada SERVICIOS ADMINISTRATIVOS YOLI, S.A. DE C.V., 3.- Informará el Secretario de Economía, el último domicilio fiscal que tenga registrado de la persona moral denominada MERCADOTECNIA DINÁMICA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. 4.- Informará el Secretario de Economía, el último domicilio fiscal que tenga registrado de la persona moral denominada AUTOTRANSPORTES CAYACO, S.A. DE C.V. 5.- Informará el Secretario de Economía, el último domicilio fiscal que tenga registrado de la persona moral denominada DISEÑO E IMPRESIÓN DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. 6.- Informará el Secretario de Economía, el último domicilio fiscal que tenga registrado de la persona moral denominada ACEITES Y**



ESENCIAS YOLI, S.A DE C.V. 7.- Para el caso de que las personas morales denominadas [...] se hubieran fusionado o transformado o escindido o disuelto y liquidadas, informará respecto de qué personas morales se fusionaron, indicando el nombre, el Registro Federal de Contribuyentes, el folio de registro mercantil y el domicilio fiscal de la fusionante, así de la fusionada o fusionadas o bien, el nombre de la nueva persona moral generada con motivo de la fusión, indicando además el Registro Federal de Contribuyentes, el folio de registro mercantil y el domicilio fiscal; informará qué nuevas personas morales se generaron tras la escisión, indicando el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, el folio del registro mercantil y el domicilio fiscal de la persona moral escindida y de la persona moral escidente, e; informará el nombre o nombres y el domicilio del o de los liquidadores para el caso de que hubieran sido disueltas. ” (sic)

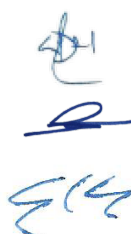
La Dirección General de Normatividad Mercantil, informó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **18/V/ORD/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante atenta nota de fecha 19 de agosto de 2020, por contener datos personales como: Datos personales del solicitante, domicilio para oír notificaciones, personas autorizadas, domicilio de la sociedad, capital social y firma del solicitante; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracciones I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

19.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000136520 “[...] solicito se me otorgue la siguiente información: 1.- Informará el Secretario de Economía, si tiene registradas o inscritas a las personas morales denominadas SERVICIOS ADMINISTRATIVOS YOLI, S.A. DE C.V., MERCADOTECNIA DINÁMICA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., AUTOTRANSPORTES CAYACO, S.A. DE C.V.; DISEÑO E IMPRESIÓN DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. y ACEITES Y ESENCIAS YOLI, S.A DE C.V., proporcionando el correspondiente folio de registro mercantil y de cada una de ellas. 2.- Informará el Secretario de Economía, el último domicilio fiscal que tenga registrado de la persona moral denominada SERVICIOS ADMINISTRATIVOS YOLI, S.A. DE C.V., 3.- Informará el Secretario de Economía, el último domicilio fiscal que tenga registrado de la persona moral denominada MERCADOTECNIA DINÁMICA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. 4.- Informará el Secretario de Economía, el último domicilio fiscal que tenga registrado de la persona moral denominada AUTOTRANSPORTES CAYACO, S.A. DE C.V. 5.- Informará el Secretario de Economía, el último domicilio fiscal que tenga registrado de la persona moral denominada DISEÑO E IMPRESIÓN





DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. 6.- Informará el Secretario de Economía, el último domicilio fiscal que tenga registrado de la persona moral denominada ACEITES Y ESENCIAS YOLI, S.A DE C.V. 7.- Para el caso de que las personas morales denominadas [...] se hubieran fusionado o transformado o escindido o disuelto y liquidadas, informará respecto de qué personas morales se fusionaron, indicando el nombre, el Registro Federal de Contribuyentes, el folio de registro mercantil y el domicilio fiscal de la fusionante, así de la fusionada o fusionadas o bien, el nombre de la nueva persona moral generada con motivo de la fusión, indicando además el Registro Federal de Contribuyentes, el folio de registro mercantil y el domicilio fiscal; informará qué nuevas personas morales se generaron tras la escisión, indicando el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, el folio del registro mercantil y el domicilio fiscal de la persona moral escindida y de la persona moral escidente, e; informará el nombre o nombres y el domicilio del o de los liquidadores para el caso de que hubieran sido disueltas. "(sic)

La Dirección General de Normatividad Mercantil, informó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **19/V/ORD/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante atenta nota, de fecha 19 de agosto de 2020, por contener datos personales como: Datos personales del solicitante, domicilio para oír notificaciones, personas autorizadas, domicilio de la sociedad, capital social y firma del solicitante; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracciones I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

20.- Resolución del recurso de revisión RRA 10839/19 relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000160219**, en el que se instruye lo siguiente: **"resulta procedente MODIFICAR la respuesta emitida por el sujeto obligado, a efecto de que:**

- **"Realice una búsqueda exhaustiva en todas las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la consultar al Abogado General a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales respecto a los contenidos 5, 9, 10, 11 y 14 de la solicitud del particular.**
- **Realice una nueva búsqueda en la Dirección General de Comercio Exterior respecto a los contenidos 2 y 3 de la solicitud del particular con un criterio exhaustivo y congruente, a efecto de brindar un pronunciamiento claro y categórico que atienda a lo solicitado.**



- **Realice una nueva búsqueda, en la Dirección General de Comercio Exterior respecto a los contenidos 6, 7, 8 y 12 de la solicitud del particular con un criterio exhaustivo y congruente, a efecto de que entregue la lista de asuntos atendidos por el C. Irving Luna Cruz, la C. Ernestina Flores Ocampo, y el el C. Dimas Alberto García Montoya, y que especifique los asuntos atendidos por el C. Juan Díaz Mazadiego, de manera que entregue información que corresponda con lo solicitado.**
- **Entregue, en la modalidad electrónica sin costo, los oficios que atienden al contenido 13 de la solicitud que fueron localizados, es decir aquellos emitidos por el Director General de Comercio Exterior” (sic)**

La Unidad de Administración y Finanzas, comentó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **20/V/ORD/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Unidad de Administración y Finanzas, mediante oficio número 700.2020.00495 de fecha 25 de agosto de 2020, por contener datos personales como: nombre y rúbrica del representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

21.- Resolución del recurso de revisión **RRA 06561/20** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000071320**, en el que se instruye lo siguiente: “□

“Proporcione al particular, versión pública del documento de seguridad que tiene su fundamento en el artículo 35 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en los términos siguientes:

□ **Teste, con fundamento en el artículo 110 fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo relativo al plan de trabajo que contiene, además, el análisis de riesgo y brecha del documento de seguridad, es decir, los anexos 1 (DRP), Anexo 2 (Análisis de riesgo), Anexo B2.2 (Análisis de brecha), Anexo B3.2 (Análisis de riesgo), Anexo C y Anexo C19.2 (Análisis de brecha), Anexo F1.2 (datos que no son públicos en posesión de la Secretaría de Economía), así como los Anexos H2.1, I2.1, I2.3, I2.4, J1.1, J1.2, J1.3, J1.4, J1.5, V2, W2 y X1.1 (Análisis de brecha).**

□ **Emita y entregue al particular el acta del Comité de Transparencia mediante la cual, de manera fundada y motivada, confirme la reserva de los datos a testar, con fundamento en el artículo 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.** (sic)

<



La Dirección General de Tecnologías de la Información, comentó que se ponía a disposición versión pública de la documentación instruida por el Instituto.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **21/V/ORD/2020**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente reservada** manifestada por la Dirección General de Tecnologías de la Información, mediante oficio número 713.DAPT.0147.2020 de fecha 7 de septiembre de 2020, toda vez que la publicidad de la información solicitada generaría un perjuicio mayor que el interés del recurrente por conocer la totalidad de la información, de conformidad con lo establecido en el artículo 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

Agotados todos los puntos del orden del día, la Lic. Elena Cravioto Silva, suplente del Presidente del Comité de Transparencia, procedió a dar por terminada la **Quinta Sesión Ordinaria de 2020 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Economía**, siendo las 11:25 horas. Asimismo, previa revisión de lo asentado, la firman al margen y al calce de todas y cada una de las fojas los integrantes suplentes del Comité de Transparencia.



Lic. Elena Cravioto Silva

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia

Titular de la Unidad de Transparencia



Dra. Rosalva Pineda Juárez

Suplente del Miembro Propietario Titular
del Órgano Interno de Control



Lic. Agustín Díaz Hernández

Suplente del Miembro Propietario Titular
de la Unidad de Administración y Finanzas

